

ORDENA INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE FUNCIONARIA QUE INDICA.

Resolución N° 242/2023

San Miguel, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

1. El Memorandum N° 61/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, mediante el cual la Suscrita remite a la Directora Jurídica la instrucción de realizar Sumario Administrativo, en razón de los antecedentes hechos llegar por trabajadoras de la Escuela Básica Llano Subercaseaux, y se solicita nombrar como Fiscal a abogada/o de la Dirección Jurídica, contra [REDACTED]
2. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b) , que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: "b) *Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan*".
3. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.



Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Básica Llano Subercaseaux es un Establecimiento Educativo dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, en razón de los antecedentes tenidos a la vista, y remitidos a la Suscrita por las mismas trabajadoras afectadas, se hace imperioso investigar las circunstancias que derivaron en la denuncia de malos tratos, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, por lo que, dada la gravedad de los hechos, estos deben ser materia de investigación mediante un Sumario Administrativo, conforme los antecedentes ya descritos anteriormente.
3. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Suscrita es dable sostener que debe instruirse Sumario Administrativo respecto de:
 - Doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]
Directora Escuela Básica Llano Subercaseaux.

Y contra toda otra persona trabajador o trabajadora que resulte tener eventuales responsabilidades administrativas o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, así como respecto de cualquier otro

hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome conocimiento quien se desempeñe como Fiscal, otorgando amplias facultades al mismo. En atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente.

4. Que, en atención a los antecedentes informados a la Suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 y siguientes de la Ley N° 18.883, que Establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos anteriormente expuestos.
5. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
6. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** Sumario Administrativo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, respecto de:

- Doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Directora Escuela Básica Llano Subercaseaux.

Por los hechos denunciados y puestos en conocimiento a la Suscrita por funcionarias del establecimiento educacional, a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas asociadas a hechos de eventual maltrato laboral; así como de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **KARIN ANDREA PÉREZ LEICHTLE**, cédula de identidad N° 13.748.972-4, Abogada de la Dirección de Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letras b) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Fiscal doña **KARIN ANDREA PÉREZ LEICHTLE**.

4. **OTÓRGUESE** a la Fiscal para la investigación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
5. **INSTRÚYESE** poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente resolución a disposición de la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.

Anótese, comuníquese a la Fiscal, las interesadas y archívese en su oportunidad.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jam

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal doña Karin Pérez Leichtle.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.



